.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2021

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI – VALLE
RAD. 760014003-006-2020-00659-00
AUTO No. 1109

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proveniente del reparto el pasado **31 de Agosto de 2022**, se ha recepcionado el presente **DESPACHO COMISORIO No. 021,** para el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No. 50C-450675**, ubicado en la **Calle 63D #l 31 – 57/59 de la ciudad de Bogotá**, remitido por la oficina de reparto y procedente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ALICIA POSSO CASTRO**, en contra de **RICARDO STEVAN RODRIGUEZ GUATIBONZA** para lo cual, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial, que en atención al escrito remitido mediante correo electrónico por el juzgado comitente, en donde se le informa al despacho que el bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro está ubicado en la ciudad de Bogotá, al despacho no le es posible asumir su conocimiento, como quiera que carece de jurisdicción y competencia para tal fin, en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente despacho comisorio, por carecer este Juzgado de jurisdicción y competencia para ello.

.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

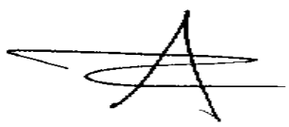

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario